ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070-6-23, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL".

ADICIÓN: POR VALOR DE NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 969.145.384,61).

Entre los suscritos a saber: Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.820 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 1610 de fecha 02 de octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0189-23 de fecha 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.,** identificada con NIT 830.024.646 - 2, y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.213 expedida en Pasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 02/11/2023, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL"**, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.780.059.153,95)**, con un plazo de ejecución inicial hasta el día 20/12/2023. **2)** Que de conformidad con lo previsto en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, la ENTIDAD CONTRATANTE, designó mediante oficio No. 20233200041481 de fecha 03/11/2023, al señor Mayor JUAN CAMILO ORJUELA CARRILLO Supervisor Abastecimiento y Combustibles de Aviación de la Compañía de Aviación Policial, y/o quien haga sus veces. **3)** Que mediante oficio No. GS-2023-138768-DIRAN-ARAVI de fecha 27/11/2023, el señor Mayor JUAN CAMILO ORJUELA CARRILLO Supervisor Abastecimiento y Combustibles de Aviación Compañía de Aviación Policial y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, se dirige al representante legal de la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.**, con el fin de solicitar su viabilidad para realizar una adición conforme con los siguientes argumentos:

> *"De manera atenta y respetuosa me dirijo al señor representante legal, con el fin de estudiar e informar la viabilidad de realizar una adición presupuestal por un valor de $ 969.145.384,61 al contrato 070-6-23 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL" el cual debe ser ejecutado en su totalidad con plazo máximo el día 20 de diciembre del 2023; esto con el fin de adquirir algunos componentes" sic.*

4) Que mediante oficio de fecha 27/11/2023, el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, Representante Legal de la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S.**, da respuesta a la solicitud de adición presupuestal, bajo los siguientes términos:

> *"De acuerdo con su solicitud No. GS-2023-137169/DIRAN-ARAVI-29.25 por medio de la presente aceptamos la viabilidad de realizar una adición presupuestal por un valor de $ 969.145.384,61 al contrato 070-6-23 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR-42 SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL*

SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL" el cual debe ser ejecutado en su totalidad con plazo máximo el día 20 de diciembre del 2023".sic

5) Que mediante oficio No. 20233800047792 de fecha 30/11/2023, el señor Mayor JUAN CAMILO ORJUELA CARRILLO Supervisor Abastecimiento y Combustibles de Aviación Compañía de Aviación Policial y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, se dirige al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de solicitar autorización para realizar la adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, conforme a los siguientes argumentos:

"En atención al comunicado oficial No GS-2023-134839-DIRAN, del 17 de noviembre de 2023 y con numero de radicado en el Fondo Rotatorio de la Policía 20233800045212 donde se solicita la inclusión de recursos al contrato 070-6-23, y teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución el contrato de mantenimiento y compra de componentes, en el Fondo Rotatorio de la Policía, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR-42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL", por valor de ($ 3.780.059.153,95) comedidamente en mi calidad de supervisor, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar la adición del contrato en mención, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 969.145.384,61), conforme a las siguientes consideraciones. - En el marco del convenios interadministrativos de cooperación No 041 y No 063 entre la Procuraduría General de la Nación - Registraduría Nacional del Estado Civil, con la Policía Nacional de Colombia y El Fondo Rotatorio de la Policía, cuya vigencia va hasta el 30 de noviembre de 2023 y 31 de diciembre de 2023 respectivamente, y cuyo objeto es aunar esfuerzos entre la Procuraduría General de la Nación - Registraduría Nacional del Estado Civil y la Policía Nacional, para atender los requerimientos básicos que demande el desplazamiento aéreo de la Procuraduría y la Registrador Nacional, así como de funcionarios, colaboradores y demás personas designadas por éste, dentro del territorio nacional en ejercicio de las funciones oficiales a su cargo en la vigencia 2023. - Es pertinente dar continuidad al contrato de mantenimiento y compra de componentes 070-6-23, con el fin de garantizar la puesta en funcionamiento y aeronavegabilidad de las aeronaves de la línea ATR-42-SERIES (según aplique) al servicio de la Policía Nacional, para el fortalecimiento de la seguridad operacional que realiza la Aviación Policial con el recurso necesario para adelantar las actividades de mantenimiento y sostenimiento aeronáutico, evitando dos aspectos principales: a. Seguridad en las operaciones aéreas. b. Paralización del servicio de policía. - De acuerdo a la estadística de operaciones aéreas, el suministro de los componentes aeronáuticos se requiere de forma oportuna, con el fin de adelantar tareas de mantenimiento en las diferentes fases de las aeronaves de la línea ATR-42-SERIES, para que conserven las condiciones de vuelo seguras, con las cuales se ejecutan actividades de operación policial y transportes de personal de la institución y diferentes entidades entre los cuales se encuentra personal de INL, ministerios y entes de control a lo largo y ancho de la geografía nacional y así mantener el orden público del país. De acuerdo a lo anterior es necesario mencionar que la Policía Nacional a través del Aviación Policial cuenta con:

AVIONES	PRENAL	CANTIDAD	MATRICULAS PNC
ATR-42-320	5	5	0241, 0242, 0243, 0244, 0245
ATR-42-500	1	1	0571
TOTAL	6	6	

Las aeronaves de la línea ATR-42-SERIES de la Policía Nacional de Colombia - Aviación Policial, realizan al mes alrededor de 167 operaciones aéreas, lo que se traduce en aproximadamente 220 horas de vuelo, 2.910 pasajeros y una carga aproximada de 196.898 LBS. Dicha información fue solicitada mediante solicitud GEPOL No. GS-2023-136794-DIRAN y respondida mediante radicado No. GS-2023-136949-DIRAN. Esta alta operación conlleva a que se requieran trabajos de mantenimiento y se cuente con stock

*suficiente de suministros con el fin de suplir las necesidades propias de la operación. Considerando que el año 2023, se realizaran las festividades navideñas y operaciones de alto valor por parte de la Policía Nacional, las operaciones de Aviación Policial aumentaran considerablemente a nivel nacional, en misiones como transporte de personal y carga a los diferentes lugares del territorio nacional. Es pertinente manifestar que la Aviación Policial, aún requiere repuestos para atender las necesidades de las aeronaves conforme a las estadísticas de vuelo, mantenimientos programados, imprevistos o fallas ocultas de componentes aeronáuticos mayores como lo son motores, palas, tren de aterrizaje, entre otro; para lo cual se requiere del suministro de repuestos que son necesarios para mantener las aeronaves en línea ATR-42-SERIES de vuelo. Teniendo en cuenta la situación actual del país y las diferentes necesidades institucionales de la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos - Aviación Policial - Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá, requiere contar con la posibilidad de tener la flota de la línea ATR-42-SERIES para el transporte de personal y carga; por tal motivo, resulta importante dar continuidad al mantenimiento preventivo, programado y/o correctivo, donde se hace necesario realizar la adición al CONTRATO No. 070-6-23. De conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual De Contratación de la Policía Nacional", la adición no podrá ser "por más del 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es antes del vencimiento del término pactado, y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes elementos o servicios sin que ello signifique, la transformación del objeto del contrato podrá en este evento, prorrogarse, si fuera necesario el término plazo del contrato." En consecuencia, es posible precisar que no existe un fracción entre el objeto y el contrato con la modificación que requiere la entidad en lo referente a lo sustancial, toda vez que, la adición del contrato celebrado por la empresa BAIRD SERVICE S.A.S y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, no muta la naturaleza de lo contratado o modifica elementos de su esencia, en el entendido que las aeronaves a las cuales se le direccionarán los recursos hace parte de las líneas previstas en el objeto contractual, este es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR-42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL". Así mismo, según lo expresado por el contratista BAIRD SERVICE S.A.S, los elementos y partes a los cuales se les va a realizar la adición, que son necesarios para dejar en aeronavegabilidad las aeronaves de la línea ATR-42-SERIES, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 969.145.384,61), no supera el 50% del valor inicial del contrato, esto es TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.780.059.153,95). De acuerdo a lo anterior, se requiere asegurar el suministro de componentes para el buen funcionamiento de las aeronaves, atendiendo a los requerimientos propios de las operaciones diarias que se realizan en Aviación Policial, considerando necesario la **adición No 1** al contrato de suministro No 070-6-23 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 969.145.384,61). Al respecto el contrato 070-6-23 cuenta con la entrega de 55 componentes con el fin de empezar su proceso de reparación y un total de 22 ítems para compra; dando así cumplimiento con el objeto del contrato. Por lo tanto, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel. **SOLICITUD: 1.** Adicionar al contrato en mención NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 969.145.384,61). **2.** Aclarar que los recursos provenientes de convenios son hasta agotamiento del recurso o de las horas de vuelo, situación que al momento no ha sucedido con los convenios que componen el rubro del presente contrato. **3.** La adición mencionada no representa gastos adicionales y conserva las condiciones iniciales del contrato. Como supervisor del contrato No. 070-6-23 se considera viable y procedente la presente adición, ya que se cuenta con los recursos y la viabilidad de las partes para las actividades que están establecidas en el contrato. De acuerdo a lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar trámite administrativo correspondiente a que haya lugar para la adición al contrato, es oportuno indicar mi coronel que las demás*

condiciones de compromiso contractual se mantendrán a las iniciales pactadas, sin costos ni perjuicios para la entidad, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato" sic.

6) Que mediante nota interna sistema ORFEO No. 47792 de fecha 30/11/2023, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autoriza la presente adición indicando lo siguiente: "(...) *proyectar respuesta. *PRORITARIO".".**7)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, y que se cuenta con la apropiación presupuestal para cubrir la presente adición y que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN**: modifíquese la cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar al valor total del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 969.145.384,61),** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, exclusiones, exenciones, costos directos e indirectos requeridos para la debida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, es por la suma total de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.749.204.538,56),** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, exclusiones, exenciones, costos directos e indirectos requeridos para la debida ejecución del contrato. **SEGUNDA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación económica que contrae **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de la presente adición será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP SIIF N° 26123 de fecha **30-11-2023**			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR - CDP**	**VALOR ADICION**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$872.991.538,46	$872.991.538,46
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NAL. PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI C.I. RNEC 063-23.			

CDP SIIF N° 26223 de fecha **30-11-2023**			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR - CDP**	**VALOR ADICION**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$96.153.846,15	$96.153.846,15
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NAL. PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI C.I.PGN 041-23.			

PARÁGRAFO ÚNICO: el Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá emitir, en los términos del Decreto 111 de 1996, el respectivo certificado de Registro Presupuestal de Compromiso – RP. **TERCERA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores de los valores y riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente adición; y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de cinco (5) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por EL CONTRATISTA no

cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para esto un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, previo procedimiento administrativo (artículo 86 Ley 1474 de 2011). **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás estipulaciones consagradas en el contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente adición No. 01, se requiere la firma de las partes, la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal de la adición del contrato de prestación de servicios No. 070-6-23, en constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 NOV 2023

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**
Director General – Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal de **BAIRD SERVICE S.A.S.**

Elaboró: AASD. **MILENA HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abog. **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ NOVOA** Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Adm. Emp. **SONIA LICETT AGUILERA MALAGON** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)	Revisó: Abogada. **MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica Subdirección Operativa
Vo.Bo. Mayor **JHON ALEXANDER RINCÓN DUCUARA** Subdirector Operativo (E)	Vo.Bo. Adm. Pública. **JULIANA VÉLEZ OCHOA** Asesora Contractual DIGEN